

Proceso Ordinario Laboral de WILMER ENRIQUE HERRERA HERNANDEZ en contra de ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON. Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00321-00.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2022-00321-00.

Montería, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito datado diecisiete (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la parte accionante procede a subsanar oportunamente los defectos identificados en la demanda, previamente señalados mediante auto adiado once (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, como quiera que la acción instaurada por WILMER ENRIQUE HERRERA HERNANDEZ, en contra de **ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON**, se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, el juzgado admitirá la acción impetrada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por subsanada la demanda impetrada.

SEGUNDO: Admitir la demanda presentada por **WILMER ENRIQUE HERRERA HERNANDEZ en contra de ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de WILMER ENRIQUE HERRERA HERNANDEZ en contra de ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON. Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00321-00.

TERCERO: Notificar a la demandada **ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON**, del Auto Admisorio del presente litigio ordinario laboral. Acorde con los lineamientos establecidos en la ley 2213 del año 2022, expedido por el congreso de la Republica de Colombia, sùrtase dicha diligencia notificatoria a dicho sujeto procesal a través del correo electrónico: secretaria.pradera@comialco.edu.co registrado en el certificado de existencia y representación.

Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

JUEZ

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3b9c71a3f06f99944218503536945b381ea5329a3b9ce76a3ed60289fb3a13**

Documento generado en 26/01/2023 10:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>